



GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 039 -2013-GR-APURIMAC/GRI

Abancay, 22 OCT. 2013

VISTO:

Los valores arancelarios de los planos prediales de los distritos de la jurisdicción Regional de Apurímac, enviados por la Dirección Nacional de Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante email de aprobacionvalores2013@gmail.com, para su aprobación correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Qué, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley 27680, art. 188, establece que, "La descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país...";

Qué, mediante Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Ley N° 27867 en su Artículo 58° inciso "g" establece como función específica "Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Concejo Nacional de Tasaciones";

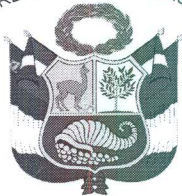
Qué, por Resolución de Secretaría de descentralización N° 003-2007-PCM/SD se aprueba la Directiva N° 001-2007-PCM/SD, la misma que señala las normas para la ejecución de la transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y locales de las Funciones Sectoriales Incluidas en los Planes Anuales de Transferencia; extendiéndose mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 060-2008-PCM/SD;

Qué, el Decreto Supremo N° 049-2008-PCM, aprueba el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008, en la que se incluye en materia de Vivienda y Saneamiento la función establecida en el Artículo 58° inciso "g" de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Qué, mediante Decreto Supremo N° 025-2006-VIVIENDA, se dispone la fusión de CONATA con Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo la modalidad de fusión por absorción, correspondiéndole al citado Ministerio la calidad de entidad incorporante;

Qué, mediante Resolución Ministerial N° 291-2006-VIVIENDA, se dictan disposiciones para liquidación y extinción del CONATA y mediante Resolución Ministerial N° 010-2007-VIVIENDA se dispone que la Dirección Nacional de Urbanismo tendrá a su cargo la fusión normativa a que se hace referencia la Resolución Ministerial N° 291-2006-VIVIENDA;

Qué, mediante Resolución Ministerial N° 829-2008-VIVIENDA, se aprueba el "Plan Anual de Transferencia Sectorial 2008 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, incluyendo la función del Artículo 58° inciso "g" de la Ley Orgánica de gobiernos Regionales;



GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



Que, la resolución Ministerial N° 056-2010-VIVIENDA de fecha 23 de marzo del 2010, aprueba la "Norma para determinar los valores unitarios oficiales de terrenos urbanos a nivel nacional", la misma que ha sido modificada en sus artículos del 1° al 5° del Título I, artículos del 6° al 17° del Título II mediante Resolución Ministerial N° 224-2012-VIVIENDA de fecha 23 de octubre 2012 respectivamente; asimismo mediante Resolución Directoral N° 002-2013-VIVIENDA/MVU de fecha 07 de agosto del presente año, se aprueba el valor de terreno habilitado (VTH) para Lima y la Provincia Constitucional de Callao, y de la Costa, Sierra (región andina) y Selva, así como el factor de actualización de 1.0358 vigente para el ejercicio fiscal 2014, normas que son utilizadas en la actualización de los valores arancelarios de los planos prediales;

Que, por Resolución Ministerial N° 017-2013-VIVIENDA, fecha 25 de enero del 2013, se declaró concluido proceso de transferencia de la función establecida en el Artículo 58° literal g) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en materia de vivienda y saneamiento a los Gobiernos Regionales de los departamentos de Ancash, Apurímac y Callao, asimismo se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de la función antes indicada;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR de fecha 15 de diciembre 2011, el Gobierno Regional de Apurímac aprueba su Reglamento de Organización y Funciones, estableciendo en su Artículo 76° literal g) que son funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura en materia de Vivienda y Saneamiento el "Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones";

Que, mediante oficio circular N° 020-2013-VIVIENDA/MVU-DNU, de fecha 17 de julio del año 2013, la Dirección Nacional de Urbanismo convocó al Gobierno Regional de Apurímac a participar en el Taller de Coordinación para aprobación de valores arancelarios de planos prediales, el mismo que se realizó el día 13 de Agosto del presente año, concurriendo el Bach. Ing. Teófilo Cucchi Ccasañi en representación de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Apurímac, quien recibió las explicaciones del trabajo técnico realizado en aplicación de las normas vigentes por parte de los profesionales aranceladores del Área de valores de la Dirección Nacional de Urbanismo, procediéndose a la suscripción del Acta de conformidad por encontrarlo conforme.

Que, la aprobación de los valores arancelarios de los planos prediales es un componente importantísimo del impuesto predial; de recaudación, administración y fiscalización de los gobiernos locales, el mismo que deberá ser aprobado por el Gobierno Regional de Apurímac de conformidad con la legislación vigente.

Por tanto, de acuerdo a las normas legales citadas precedentemente en la parte considerativa de la presente Resolución y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR de fecha 15 de diciembre 2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los valores arancelarios de los planos prediales de los distritos de la jurisdicción regional de Apurímac, vigentes para el ejercicio fiscal 2014, que se detallan a continuación:



GOBIERNO REGIONAL APURIMAC 039
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



- Sin Inspección ocular 07 distritos de la Región Apurímac: Abancay, Curahuasi, Andahuaylas, Talavera, San Jerónimo, Chalhuanca, Anco Huallo (Uripa).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la Página web del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia fedatada legible de la presente Resolución a la Dirección Nacional de Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y demás Instancias Administrativas del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y fines.

REGISTRESE y COMUNIQUESE;



ARQ. CARLOS A. JIMENEZ CARAZAS
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



GR/CAJC
 DRAL/RJH.